



Provincia del Chubut  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

**RESOLUCION Nº 3 9 8 6 1 7**

Comodoro Rivadavia, 04<sup>º</sup> de Diciembre de 2017.-

**VISTO:**

La Resolución Municipal Nº 4016-13, en la cual se encuentra reglamentado el régimen de agentes de retenciones y delineado el marco general del mismo;

El artículo Nº 138 de la Ordenanza 6500/98 y modificatorias; y Resolución Municipal Nº 3218/09.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el marco general del régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos y la tasa de comercio e industria se encuentra establecido en el Anexo II del Código Tributario Municipal Ord. Nº 6500/98 y sus modificatorias.

Que de acuerdo al mencionado marco las designaciones, desafectaciones, procedimientos y disposiciones de carácter general, se reglamentan mediante resolución del Poder ejecutivo.

Que de la evaluación integral efectuada acerca del funcionamiento del régimen, así como la responsabilidad que conlleva el cumplimiento de las obligaciones asignadas al agente de retención, se desprende que es conveniente disponer modificaciones sustanciales tendientes a lograr su optimización adecuando la reglamentación a los procedimientos vigentes y a las nuevas tecnologías, atendiendo de ésta manera a las necesidades actuales;

Que la Secretaría de Recaudación persigue el objetivo de lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, facilitando y simplificando en forma segura los procedimientos, en beneficio de la relación de los agentes de retención con el Fisco.

Que es indispensable seguir incorporando distintos tipos de innovaciones que ayuden a una constante actualización y desarrollo, resultando necesario redefinir procesos existentes de acuerdo a la normativa vigente.

Que las referidas modificaciones acuerdan un mayor grado de estabilidad, certeza y simplicidad al tratado régimen y a las relaciones entre las partes involucradas en el mismo, sin perjuicio de mantener los objetivos que originaron su instrumentación.

Que el municipio debe lograr que la gestión pública se realice con economía, eficiencia y efectividad.

Que el Código Tributario Municipal autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a delegar en determinados sujetos la carga pública, de actuar como agentes de retención, como así también a establecer normas que regulen su función.

**Por ello,**



Provincia del Chubut  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

## EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

### RESUELVE

- Art. 1º-** Establécese un Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la Tasa de Comercio e Industria, que recaerá sobre aquellos sujetos alcanzados por los tributos, inscriptos o no, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- Art. 2º-** Quedan obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de la Tasa de Comercio e Industria, por la totalidad de las operaciones realizadas con los sujetos pasibles de retenciones, los designados por el Poder Ejecutivo mediante resolución dictada a tal efecto.
- Art. 3º- Los agentes de retención deberán:**
- a- Proceder a actuar como tal, a partir de la fecha establecida en la resolución que lo designe.
  - b- Exigir a los contribuyentes pasibles de retención la presentación de la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria, según corresponda. El sujeto retenido deberá comunicar al agente de retención cualquier modificación en su situación fiscal, en los citados tributos, dentro de los 15 (quince) días de producida la misma.
  - c- Presentar la declaración jurada en forma mensual, hayan o no practicado retenciones en dicho período hasta el día 15 del mes inmediato posterior al período retenido. Si este coincidiera en un día no laborable, deberá realizarse la presentación de la declaración jurada el día hábil siguiente. La falta de presentación de las declaraciones juradas en tiempo y forma, constituirá omisión y será reprimida con multa, sin necesidad de requerimiento previo.
  - d- Deberán presentar la Declaración Jurada en forma digital Programa Excel-formato ".csv" (delimitado por coma) anexo I, a través del sitio web de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en el servicio denominado: "Impuestos".
  - e- Ingresar los importes retenidos en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria hasta el día 15 del mes inmediato posterior al período retenido. Si este coincidiera con un día no laborable, deberá realizarse el ingreso el día hábil siguiente.  
Cuando el ingreso se realice mediante depósito y/o transferencia bancaria, deberán informar los datos del mismo (Fecha, Banco e Importe) en el sitio web hasta el día 15 del mes inmediato posterior al período retenido. Si este coincidiera con un día no laborable, deberá realizarse el ingreso el día hábil siguiente. La falta de presentación de estos datos en tiempo y forma, constituirá omisión y será reprimida con multa, sin necesidad de requerimiento previo.
  - f- Deberán por sí solucionar los perjuicios económicos causados a los distintos contribuyentes no alcanzados por el impuesto a los ingresos brutos y/o Tasa de Comercio e Industria. La Dirección de Ingresos Brutos no actuará como mediadora en el reintegro de los importes correspondientes a retenciones practicas indebidamente.
  - g- Entregar al sujeto retenido, en el momento de realizar la retención, comprobante de retención que reúna los requisitos establecidos en el Art. 5º.
- Art. 4º- La declaración jurada deberá contener los siguientes datos:**
- a- Datos de los sujetos retenidos: N° Inscripción de Ingresos Brutos o Tasa de Comercio e Industria según corresponda; N° CUIT.
  - b- Datos del Pago: N° Orden de Pago, Importe (base sujeta a retención), Fecha.
  - c- Datos de la Retención: Importe, N° Comprobante de retención.



Provincia del Chubut  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

- d- Anulaciones: se informarán a partir de la fila siguiente a la última retención declarada del período, detallando: N° Inscripción de Ingresos Brutos o Tasa de Comercio e Industria según corresponda; N° CUIT, N° Orden de Pago, Importe de Orden de pago (base sujeta a retención), Fecha, Importe de retención (con signo negativo), N° Comprobante de retención anulada.

**Art. 5°- El comprobante de retención deberá contener los siguientes datos:**

- Leyenda en el encabezado del comprobante: "Retención- Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Municipalidad de Comodoro Rivadavia" o "Retención- Tasa de Comercio e Industria- Municipalidad de Comodoro Rivadavia" según corresponda.
- N° de Comprobante de Retención: la numeración debe ser correlativa. El número no puede superar una extensión de 10 dígitos y deben contener únicamente campos numéricos.
- Datos del agente de retención: N° Identificación asignado, Razón Social, Domicilio y N° CUIT.
- Datos del contribuyente: Nombre y Apellido o Razón Social, N° CUIT, N° de Inscripción de Ingresos Brutos o Tasa de Comercio e Industria según corresponda, Domicilio.
- Detalle liquidación: N° de Orden de Pago, Fecha, Importe, Monto Sujeto a Retención, Alícuota aplicada e Importe Retenido.
- Firma y sello Agente de Retención.

**Art. 6°- Sujetos pasibles de Retención**

Son sujetos pasibles de retención aquellos que desarrollen actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria municipal, los que quedan obligados al pago de anticipos/cuotas a cuenta del tributo que en definitiva les pudiera corresponder.

El monto efectivamente retenido tendrá para los contribuyentes el carácter de pago a cuenta del impuesto y/o tasa, que en definitiva se determine, correspondiendo su cómputo en la declaración jurada del anticipo/cuota correspondiente al período en el cual se hubiera practicado, o a cualquiera de las declaraciones juradas con vencimientos que se produzcan con posterioridad.

**Art. 7°- Oportunidad que corresponde practicar retención:**

La retención que en cada caso corresponde deberá efectuarse en el momento de pago o acreditación de libre disponibilidad, al momento de la emisión de cada orden de pago.

En el caso de anulación de una operación por la que ya se hubiera efectuado la retención correspondiente, y se haya informado y abonado en una declaración jurada, el agente de retención tendrá que informar y deducir el valor total de las retenciones anuladas en una declaración jurada posterior.

**Art. 8°- Base Sujeta a Retención**

Ingresos Brutos: se calculará sobre los importes facturados netos de impuestos provinciales y nacionales y sobre el total facturado para el resto de los contribuyentes.

Tasa de Comercio e Industria: la retención se calculará aplicando un porcentaje, que será establecido en la Ordenanza Tributaria Anual, sobre todos los importes facturados netos de IVA correspondientes a las operaciones que se llevan a cabo dentro de la provincia del Chubut, por los contribuyentes de Convenio Multilateral inscriptos en la Tasa de Comercio e Industria Municipal.



Provincia del Chubut  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

**Art. 9º- Alicuota y Base Imponible Minima:**

El porcentaje a retener será el correspondiente a la alícuota, establecido en la Ordenanza tributaria Anual, según corresponda Ingresos Brutos o Tasa de Comercio e Industria. La base imponible mínima sobre la cual se aplicará la retención, será establecida mediante Ordenanza Tributaria Anual.

**Art. 10º-**

En los casos que los sujetos pasibles de retención no acrediten debidamente su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y/o la Tasa de Comercio e Industria en este municipio o en su jurisdicción, se aplicará una alícuota del 10%.

**Excepciones**

Los agentes de retención quedan exceptuados de actuar como tales en las siguientes situaciones:

- Quando el contribuyente presente constancia de no retención (Anexo III), emitido por la Dirección Control de Gestión.
- Quando realicen pagos a sujetos exentos en el Impuestos sobre los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria.
- Quando el contribuyente se encuentre inscripto en el *Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut*.

**Art. 11º- Sanciones**

Los agentes de retención que omitan efectuar y/o depositar las retenciones o incurran en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones dispuestas por la presente resolución, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código Tributario Municipal, Ord. 6500/98 y sus modificatorias y en la Ordenanza Tributaria Anual.

**Art. 12º-** Esta resolución tendrá vigencia a partir del periodo Enero del año 2018.

**Art. 13º-** Los Anexos I, II, III forman parte de la presente resolución.

**Art. 14º-** Derogase la Resolución 4016/13.


**Art. 15º- REFRENDARA** la presente el señor Secretario de Recaudación-

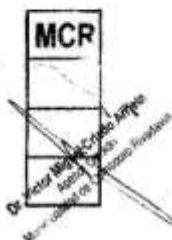
**Art. 16º- REGISTRESE, PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales y cumplido **ARCHIVASE**.

  
M.C.R.  
Dir. Dirección de Recaudación - MCR

  
Cdo. ISRAEL COEN  
Secretario de Recaudación  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



  
CARLOS ALBERTO LINARES  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

  
MCR  
Dr. Victor Manuel Cruzado Jimenez  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



ANEXO II

**RETENCIÓN- IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

AGENTE DE RETENCIÓN N°:

COMPROBANTE DE RETENCIÓN N°:

Razón Social:  
Domicilio:  
C.U.I.T.:

**CONTRIBUYENTE:**

N° de Inscripción I.R:  
Razón Social:  
Domicilio:  
C.U.I.T.:

**DETALLE DE LIQUIDACION**

Orden de Pago N°:	Fecha:	Importe: \$
Monto Sujeto a Retención:	\$	%
Alcuenta General:	\$	%
Importe Retenido:	\$	%

Firma y Sello  
Agente de Retención

M.C.A.  
Cra. Valeria VALENEIA  
Dra. Dirección General de Gestión  
General de Ingresos Brutos - M.C.A.

Edon ISRAEL COEN  
Secretario de Recaudación  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



CARLOS ALBERTO LINARES  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

3 9 8 6 1 7

ANEXO III

CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN

----- La Municipalidad de Comodoro Rivadavia, CERTIFICA que  
\_\_\_\_\_ CUIT N°: \_\_\_\_\_, se encuentra  
EXCLUIDA/O COMO SUJETO PASIBLE DE RETENCIÓN de  
\_\_\_\_\_ desde \_\_\_\_\_, por  
\_\_\_\_\_. La vigencia de lo expuesto se mantendrá:  
\_\_\_\_\_.

----- Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado, a  
efectos de ser presentado ante quien lo requiera, a los \_\_\_\_\_ días del mes de  
\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.



Cdo. ISRAEL COEN  
Secretario de Recaudación  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



CARLOS ALBERTO LINARES  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

3 9 8 6 1 7